



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REFERENCIA No. 11001400349 2018 00024 00

De conformidad con el *petitum* que milita a folio 28, y atendiendo la manifestación de incumplimiento efectuada por la togada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado al ser procedente dispone **REANUDAR** la presente actuación.

Precisado lo anterior, y atendiendo la manifestación efectuada por el ejecutado José Camilo Esquivel Duque, y como quiera que a través de dicho *petitum* se refiere que el incumplimiento en el acuerdo de pago suscrito, se originó con ocasión del estado de emergencia económica generada por la pandemia mundial denominada como Covid 19, en tanto que el pago convenido será efectivizado durante el trasegar de los próximos días, el Juzgado previo a resolver lo propio frente a la continuidad del trámite, dispone poner en conocimiento de la parte demandante el mencionado escrito, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva efectuar las manifestaciones que considera pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 13 Hoy 18 MAR 2021 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
